



MINISTERIO PÚBLICO (/mesa-
FISCALÍA DE LA NACIÓN)

partes-virtual/ingreso)

MESA DE PARTES VIRTUAL

LA SOLICITUD SE GRABO CORRECTAMENTE Y SE HA ENVIADO UNA COPIA DE LA INFORMACION REGISTRADA AL CORREO ELECTRÓNICO : WMBJUICIOS@GMAIL.COM.GRACIAS.

🔙 Nuevo Registro (<https://portal.mpfm.gov.pe/mesa-partes-virtual/ingreso>)



MESA DE PARTES VIRTUAL - MPFN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

**'Decenio de la Igualdad de oportunidades para
mujeres y hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía
Nacional'**

FECHA Y HORA DEL REGISTRO

12/04/2026 13:53:01

REMITENTE

LOPEZ ALIAGA CARZOLA,RAFAEL BERNARDO

REGISTRADO POR

LOPEZ ALIAGA CARZOLA,RAFAEL BERNARDO - DNI 07845838

TIPO DE DOCUMENTO

DENUNCIA

N° DE DOCUMENTO

S/N

CANTIDAD DE ARCHIVO PRINCIPAL

1

CANTIDAD ADJUNTOS

0

CANTIDAD ENLACES EXTERNOS

0

DESTINATARIO

DESPACHO DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN

FORMULO DENUNCIA contra Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, POR OMISION DE FUNCIONES Y PERMANENTE ESTADO DE FLAGRANCIA; ERGO, SOLICITO INTERVENCION INMEDIATA DE LA FISCALIA DE LA NACION; así como, la DETENCION INMEDIATA DE Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.

SEÑOR FISCAL DE LA NACION, DOCTOR TOMAS GALVEZ VILLEGAS.-

RAFAEL B. LOPEZ ALIAGA CAZORLA, identificado con DNI N° 07845838, a usted con el debido respeto digo:

I. PEDIDO

Que, de conformidad con el art. 159º de la Constitución Política del Estado, concordante con los Arts. IV del Título Preliminar, 1, 60 y 61 del Código Procesal Penal, 1, 11 y 14 del D. Leg. N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y, Art. 377 del Código Penal, acudo a usted a fin de INTERPONER DENUNCIA PENAL contra **Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, POR OMISION DE FUNCIONES Y PERMANENTE ESTADO DE FLAGRANCIA; ERGO, SOLICITO INTERVENCION INMEDIATA DE LA FISCALIA DE LA NACION; así como, la DETENCION INMEDIATA DE Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.**

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

1. Como viene difundándose de fuente abierta - medios de comunicación y generalizando en los diferentes distritos electorales de Lima, se **reportan fallas en el sistema de la ONPE que retrasan la apertura de mesas; las** herramientas tecnológicas implementadas, como la Solución Tecnológica de Apoyo al Escrutinio (STAE), tuvieron problemas de conexión y reconocimiento de códigos, lo que impidió el inicio del proceso electoral, impidiendo el inicio del proceso electoral en los diversos **locales de votación** en Lima y Callao.
2. Asimismo, la omisión en la distribución del material electoral; con el consiguiente objetivo de impedir el voto y afectar a los candidatos con mayor raigambre y alcance en los diversos **locales de votación** en Lima y Callao.
3. De esta forma, se relievra el colapso del sistema, al informar que:

“Denuncian que sistema colapsó

*“Firmamos en un cuaderno nomás, pero todavía no en la hoja oficial porque el sistema de la ONPE voló”, relató una miembro de mesa desde el Estadio Municipal de Previ, en el Callao. Según explicó, para iniciar el proceso se deben imprimir documentos desde **laptops habilitadas con códigos**, los cuales no están siendo reconocidos en algunas mesas.*

*Situaciones similares se reportaron en distritos como Ancón, donde ciudadanos denunciaron que aún no se instalaban mesas en colegios como Miguel Grau, Carlos Gutiérrez Merino y César Vallejo 3098. En este último, además, se registraron fallas en la **verificación biométrica** de los miembros de mesa, lo que impidió el inicio de la votación.”*

“Locales sin internet en Elecciones 2026

La falta de conectividad en varios locales también agravó el problema, generando largas colas de electores que esperaban sufragar desde primeras horas de la mañana.

Hasta el momento, la ONPE no ha emitido un pronunciamiento oficial sobre estas incidencias. Sobre lo que sí comunicaron fue la demora en la llegada de material electoral, que ha retrasado el comienzo de los comicios hasta en dos horas.”

“La apertura de los centros de votación, prevista originalmente para las 7.00, registró retrasos en diversos distritos de Lima y provincias por la falta de material electoral. Ante esta situación, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) anunció que la jornada se extenderá una hora más, cerrando finalmente a las 18.00 hora local.

Piero Corvetto, jefe de la ONPE, ratificó que el retraso en la llegada del material es responsabilidad de la empresa encargada de la distribución. Según datos oficiales, el inconveniente afectó al 0,72% de los 10.336 centros de votación habilitados en todo el país, con mayor impacto en sectores del sur de la capital.” Todo lo cual, conlleva la preocupación y pronunciamiento de diferentes órganos y entidades constitucionales como son:



COMUNICADO

La Junta Nacional de Justicia (JNJ), ante las denuncias formuladas por diversos ciudadanos respecto al desarrollo de la jornada electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2026, considera necesario dirigirse a la opinión pública para expresar lo siguiente:

1. Exhortamos a los organismos integrantes del Sistema Electoral (Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil), a cumplir cabalmente con las funciones que la Constitución Política del Perú y las leyes les asignan, garantizando así la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral.
2. Es pertinente precisar que el señor Piero Alessandro Corvetto Salinas fue nombrado y posteriormente ratificado como jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el anterior Pleno de la Junta Nacional de Justicia, en el marco de sus competencias constitucionales.
3. En ese sentido, la presidencia de la JNJ solicitará al Pleno el inicio de las investigaciones disciplinarias e inclusive la revisión del proceso de ratificación del señor Corvetto Salinas como jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Las competencias y capacidades deben ser apreciadas en el ejercicio profesional.
4. La Junta Nacional de Justicia, en su calidad de organismo constitucional autónomo, reafirma su respeto irrestricto al marco constitucional, a los principios de transparencia electoral y al orden democrático, pilares fundamentales del Estado de Derecho y se mantendrá vigilante del respeto a la institucionalidad democrática, en salvaguarda de la voluntad popular.

Lima, 12 de abril de 2026

Dra. María Teresa Cabrera Vega
Presidenta de la Junta Nacional de Justicia



Junta Nacional
de Justicia

La Defensoría del Pueblo:

“Defensoría del Pueblo saluda al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales por ampliar dos horas la instalación de las mesas y una hora para el ejercicio del sufragio.

Tras las coordinaciones realizadas y la solicitud formulada por el Defensor del Pueblo a las instituciones tutelares del Sistema Electoral, saludamos la decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales por ampliar dos horas la instalación de las mesas y una hora para el ejercicio del sufragio electoral.

En ese sentido, exhortamos a la ciudadanía a cumplir su deber cívico y asistir lo antes posible a sus respectivos locales de votación. Asimismo, a los medios de comunicación a realizar una masiva difusión de estas medidas, con la finalidad de dar tranquilidad a la ciudadanía y así, se acerquen a sus centros de votación, a culminar el acto de sufragio.

Finalmente, la adopción de estas decisiones resulta necesaria y oportuna para salvaguardar el ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio, frente a las incidencias.”

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Debe tenerse presente que el delito investigado, es un delito de omisión propia refieren aquellos tipos penales cuyo contenido se encuentra taxativamente descrito en la norma sustantiva, que demanda el incumplimiento de una acción previamente delimitada, esto es, la infracción de un deber jurídico positivizado, con independencia de los resultados que con posterioridad genere dicha inacción. Ello, en virtud a la redacción normativa del delito, el mismo que señala, en el artículo 377° del Código Penal sobre omisión de actos funcionales, lo siguiente:

“El funcionario público que, ilegalmente, omite, rehúsa o retarda algún acto de su cargo, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años y con treinta a sesenta días multa”.

2.- El Bien jurídico protegido y elementos típicos son los siguientes:

El artículo 377° del Código Penal, tutela, en concreto la actuación oportuna de la Administración en beneficio de los particulares; protege el, cumplimiento oportuno y eficaz de la función pública, esto es, el desenvolvimiento diligente y normal de la Administración Pública desde el punto de vista estrictamente funcional¹.

· Sujeto Activo:

Conforme con la técnica legislativa expuesta, se exige que el agente penal, sujeto activo del delito, ostente la condición de funcionario público y, como tal, sea titular de deberes particulares y positivizados.

· Conducta típica y verbos rectores:

La conducta omisiva que contempla el tipo penal, se circunscribe a aquellos actos propios de la función ejercida, de su exclusivo ámbito de competencia, que repercutan en la actividad desplegada por la Administración Pública². Los verbos rectores que delimitan la conducta representan la negativa del agente penal ante el cumplimiento del deber encomendado y su titularidad. Así, “Omitir”, implica no realizar, no ejecutar, no materializar, no llevar a cabo la conducta que le compete. “Rehusar” conlleva el negarse a actuar y exige para su configuración un requerimiento previo y claro;

¹ VILLADA, Jorge Luis. Delitos contra la Administración pública. 2da. ed. Abeledo Perrot. Buenos Aires. 2022. p. 196.

² DONNA, Edgardo Alberto. Derecho penal, parte especial. Tomo III. Culzoni. Argentina. p. 173.

y, “Retardar”, nos remite a la demora en el cumplimiento, el desfase temporal entre el momento en que debió materializarse el acto y en que efectivamente se realizó.

· Elemento normativo:

Se debe precisar que, no basta con la verificación de los verbos rectores en la hipótesis fiscal, sino que, la configuración normativa es clara y exige, además, la verificación del carácter ilegal de la inacción del agente.

La ilegalidad del comportamiento omisivo implica una arbitrariedad asumida por el funcionario público y un abuso contra la Administración Pública³. Cada funcionario público ostenta un conjunto de prerrogativas y obligaciones frente a la Administración Pública, cuyo cumplimiento es imperativo y legalmente exigible, por lo que su omisión dolosa configura el contenido típico ilegal de la acción penal.

· Tipo Subjetivo

A nivel subjetivo, se exige dolo en la inacción del sujeto activo, el cual se refleja tanto en el conocimiento de la titularidad de la función que omite, rehúsa o retarda, como de la ilegalidad de su conducta.

3.- Asimismo, se tiene el hecho punible alternativo el de **Perturbación o impedimento de proceso electoral:**

Artículo 354.- Perturbación o impedimento de proceso electoral:

El que, con violencia o amenaza, perturba o impide que se desarrolle un proceso electoral general, parlamentario, regional o municipal, o los procesos de revocatoria o referéndum será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de diez años.

III.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE ACREDITAN LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO DENUNCIADO: A fin de acreditar lo sostenido en la presente denuncia, cumplimos con reseñar las diferentes noticias de fuente abierta y de diferentes órganos constitucionales:



Global News 24

@PKN2023

...

■ ■ Fiscal de la nación evalúa la orden de detención inmediata para el jefe de la ONPE tras la fuga a Cuba del empresario encargado de movilizar material electoral en Lima.

En búsqueda y captura.

Grave.



³ ROJAS VARGAS, Fidel. Delitos contra la Administración Pública. Grijley. 2002. p. 112.



COMUNICADO

La Junta Nacional de Justicia (JNJ), ante las denuncias formuladas por diversos ciudadanos respecto al desarrollo de la jornada electoral correspondiente a las Elecciones Generales 2026, considera necesario dirigirse a la opinión pública para expresar lo siguiente:

1. Exhortamos a los organismos integrantes del Sistema Electoral (Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales y Registro Nacional de Identificación y Estado Civil), a cumplir cabalmente con las funciones que la Constitución Política del Perú y las leyes les asignan, garantizando así la legalidad, transparencia y legitimidad del proceso electoral.
2. Es pertinente precisar que el señor Piero Alessandro Corvetto Salinas fue nombrado y posteriormente ratificado como jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales por el anterior Pleno de la Junta Nacional de Justicia, en el marco de sus competencias constitucionales.
3. En ese sentido, la presidencia de la JNJ solicitará al Pleno el inicio de las investigaciones disciplinarias e inclusive la revisión del proceso de ratificación del señor Corvetto Salinas como jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. Las competencias y capacidades deben ser apreciadas en el ejercicio profesional.
4. La Junta Nacional de Justicia, en su calidad de organismo constitucional autónomo, reafirma su respeto irrestricto al marco constitucional, a los principios de transparencia electoral y al orden democrático, pilares fundamentales del Estado de Derecho y se mantendrá vigilante del respeto a la institucionalidad democrática, en salvaguarda de la voluntad popular.

Lima, 12 de abril de 2026

Dra. María Teresa Cabrera Vega
Presidenta de la Junta Nacional de Justicia



Junta Nacional
de Justicia

La Defensoría del Pueblo:

“Defensoría del Pueblo saluda al Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales por ampliar dos horas la instalación de las mesas y una hora para el ejercicio del sufragio.

Tras las coordinaciones realizadas y la solicitud formulada por el Defensor del Pueblo a las instituciones tutelares del Sistema Electoral, saludamos la decisión del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales por ampliar dos horas la instalación de las mesas y una hora para el ejercicio del sufragio electoral.

En ese sentido, exhortamos a la ciudadanía a cumplir su deber cívico y asistir lo antes posible a sus respectivos locales de votación. Asimismo, a los medios de comunicación a realizar una masiva difusión de estas medidas, con la finalidad de dar tranquilidad a la ciudadanía y así, se acerquen a sus centros de votación, a culminar el acto de sufragio.

Finalmente, la adopción de estas decisiones resulta necesaria y oportuna para salvaguardar el ejercicio efectivo del derecho fundamental al sufragio, frente a las incidencias.”

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que, me reservo el derecho de ampliar mi denuncia contra las personas que, durante el transcurso de la investigación, se determine su participación en los hechos ilícitos.

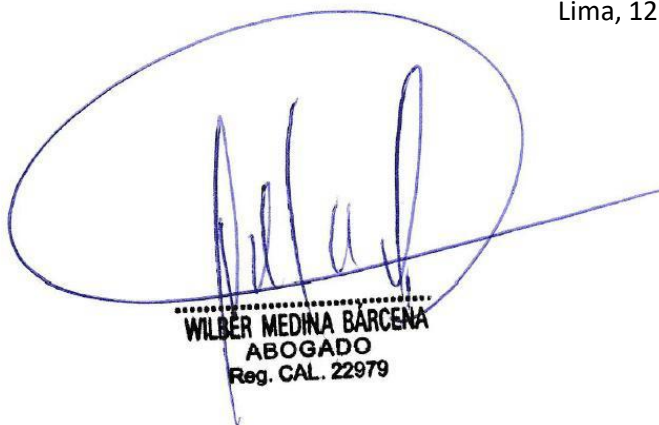
SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que, señalo como Abogado Defensor al Letrado **WILBER MEDINA BARCENA**, identificado con Reg. CAL 22979, con correo electrónico: wmbjuicios@gmail.com, con numero de contacto: 994588790, con Casilla Electrónica 116678, Domicilio Procesal Avenida Camino Real 495, Oficina 802, San Isidro – Lima.

TERCER OTROSÍ DIGO: Adjunto copia de DNI.

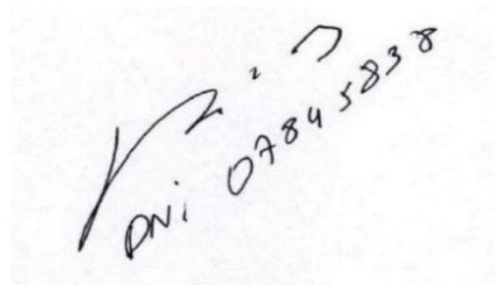
POR TANTO:

Cumplo con INTERPONER DENUNCIA PENAL contra **Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, POR OMISION DE FUNCIONES Y PERMANENTE ESTADO DE FLAGRANCIA; ERGO, SOLICITO INTERVENCION INMEDIATA DE LA FISCALIA DE LA NACION; así como, la DETENCION INMEDIATA DE Piero Alessandro Corvetto Salinas, Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.**

Lima, 12 de abril del 2026



WILBER MEDINA BARCENA
ABOGADO
Reg. CAL. 22979



✓ 2.7
DNI: 09845838

